

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **07 FEB 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0454/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001194

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

QUIMICA VALFER, S.A. DE C.V.
AVENIDA PRIMERO DE MAYO, 230-INTERIOR 6 TRABAJADORES,
CP. 66149, SANTA CATARINA, NUEVO LEON
TEL. (81) 1492 2299
Correo-e: fernando.delvalle@grupovalfer.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

QVA 130211EF3

VIGENCIA INICIAL

07 FEB 2019

VIGENCIA FINAL

23/01/2020

NOMBRE COMERCIAL

DIISOCIANATO DE TOLUENO / 4-METIL-META-FENILEMO DIISOCIANATO / 2,4-DIISOCIANATO DE TOLUENO / 2,4-DIISOCIANATO-1-METILBENCENO / DIISOCIANATO DE TOLUENO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

584-84-9 /91-08-7

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

80+20

CANTIDAD

10,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD UMT

10,000,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2929.10.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN/FORMULACIÓN (MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA CHN IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA CHN IND

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL TRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0061743

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

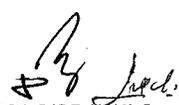
I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1009


MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0454/01/19